



**ASAMBLEA NACIONAL**  
NICARAGUA

Managua, 18 de junio de 2012

Diputada  
Alba Palacios  
Primer Secretaria  
Asamblea Nacional  
Su Despacho.-

Estimada Diputada Palacios:

En mi carácter de Diputada ante la Honorable Asamblea Nacional y con fundamento en los artículos 138 y 140 de la Constitución Política de Nicaragua y el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le remito la siguiente Ley denominada **LEY QUE DECLARA EL "GALLO PINTO", "EL RONDON", "EL NACATAMAL" EL "PINOL" Y "LA TORTILLA", PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL NACIONAL.**

Acompaño a la presente Exposición de Motivos y el Texto de Ley correspondiente, así como las copias respectivas.

Sin más a que hacer referencia, me despido de usted.

Atentamente,

  
**MARIA EUGENIA SEQUEIRA BALLADARES**  
DIPUTADA PROPIETARIA



Managua, 18 de junio de 2012

## EXPOSICION DE MOTIVOS

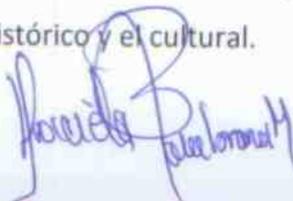
Ingeniero  
René Núñez Téllez  
Presidente  
Asamblea Nacional  
Su Despacho

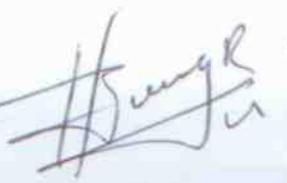
Estimado Ingeniero Núñez:

En mi calidad de Diputada ante la Honorable Asamblea Nacional y con fundamento en los artículos 138 inciso 1 y 140 de la Constitución Política de Nicaragua y el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le remito la siguiente Ley denominada **LEY QUE DECLARA EL "GALLO PINTO", "EL RONDON", "EL NACATAMAL", EL "PINOL" Y "LA TORTILLA", PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL NACIONAL**".

Patrimonio cultural inmaterial significa las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y habilidades - así como los instrumentos, los objetos y artefactos, los espacios culturales asociados con los mismos que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte de su legado cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, transmitido de generación a generación, es constantemente recreado por comunidades y grupos en respuesta a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, y les proporciona un sentido de identidad y continuidad, promoviendo de este modo el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana. Por ello el patrimonio cultura inmaterial es una manera de acercarse al conocimiento de la identidad nacional.

Cada país o nación tiene una herencia o patrimonio nacional, que lo identifica y lo distingue de los demás países. Este patrimonio comprende tres aspectos: el natural, el histórico y el cultural.

  
Rosalva Palomares

  
Ángel



  
Eco



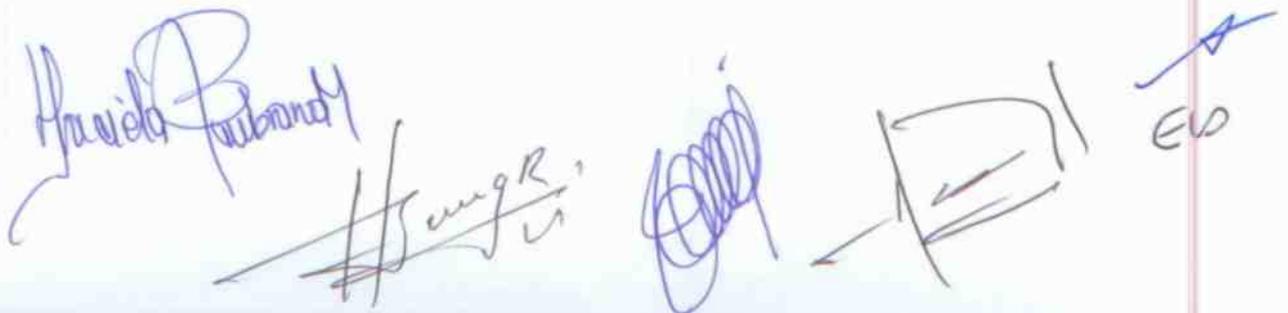
El arte culinario nicaragüense se remonta a tiempos precolombinos, a como lo atestiguan los nombres de algunos de sus más conocidos platos. Luego, durante la conquista y colonia española, la unión de dos razas y dos culturas dio como resultado un menú criollo peculiar, creativo y variado, en el que se usan ingredientes interesantes y del que forman parte desde sopas y carnes, hasta dulces de diversos tipos.

De ahí nos consideramos orgullosamente los Hijos del Maíz, ya que la base fundamental de la gastronomía nicaragüense desde sus orígenes ha sido el maíz, y su amplio uso y derivaciones constituyen la herencia culinaria legada por las antiguas culturas indígenas existentes en la zona. Este hecho explica la gran familiaridad entre la comida típica nicaragüense, y la de los países de la región centroamericana y México.

El maíz, como ingrediente, tiene una infinidad de usos: de él se hacen bebidas como el Pinol y Pinolillo, la Chicha, la Tortilla y los platos fuertes como el Nacatamal, el Indio Viejo y la Sopa de Albóndiga; y bocadillos o postres como el Atolillo y el Perrereque.

Nos ocupa también el Gallo Pinto, este alimento se come en todas las casas de Nicaragua casi a diario y es tomado como símbolo nacional. Se compone de una mezcla de arroz frito con cebolla y chiltoma (conocido como pimienta) y frijoles rojos cocidos con ajo. Se mezclan muy bien y se vuelven a freír en conjunto.

El Rondón Nicaragüense es el plato tradicional típico del Atlántico. Se prepara con carne de tortuga, pescado, res, o cerdo de monte. Se combinan las carnes con banano, yuca, quequisque, plátano verde, coco, malanga e hierbas.



Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page. The signatures include "Araceli P. Pabon", "Hugo R.", and "Eo". There are also several circular and scribbled marks.

## FUNDAMENTACION

La Constitución Política de Nicaragua en sus artículos 126 y 128 establecen: Es deber del Estado promoverá el rescate, desarrollo y fortalecimiento de la cultural nacional...., "El Estado protege el patrimonio arqueológico, histórico, lingüístico, cultural y artístico de la nación.

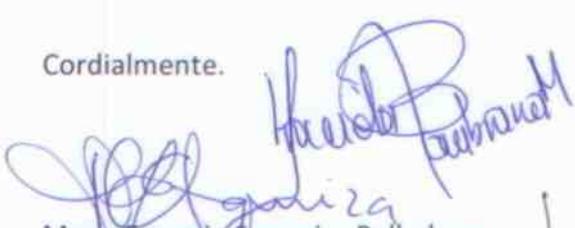
La Asamblea Nacional aprobó la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, Decreto A. N. No. 4378, Aprobado el 13 de Octubre del 2005, cuyo articulo 1 expresa: Aprobar la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrito por la Conferencia General de los Estados Partes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 32 ava. Reunión celebrada en la ciudad de Paris, Francia, del 29 de septiembre al 17 de octubre del dos mil tres.

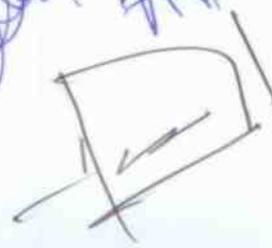
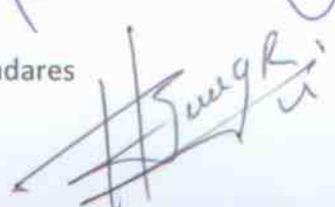
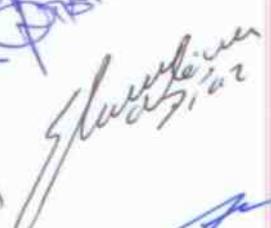
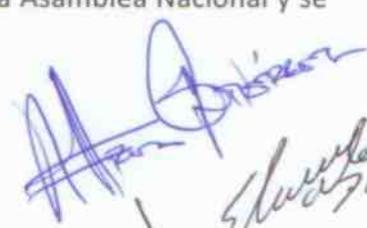
En cuya declaración incluye la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, entre ellas se proclama patrimonio inmaterial la Cocina tradicional Mexicana, cultural comunitaria, ancestral en México, la comida gastronómica de los franceses, entre otras.

Por lo que he desarrollado la presente iniciativa denominada **LEY QUE DECLARA EL "GALLO PINTO", "EL RONDON", "EL NACATAMAL", EL "PINOL", Y "LA TORTILLA" PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION**".

Por lo que solicito sea acogida por el Honorable Plenario de la Asamblea Nacional y se le de el tramite correspondiente.

Cordialmente.

  
María Eugenia Sequeira Balladares  
Diputada Propietaria



**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades

**HA DICTADO**

La siguiente

**LEY QUE DECLARA EL "GALLO PINTO", "EL RONDON", "EL NACATAMAL", Y EL "PINOL", PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION"**

Artículo 1: Que se declara el Gallo Pinto, El Rondón, El Nacatamal, El Pinol y La Tortilla Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Artículo 2: Que se declara el quince de junio día nacional del Gallo Pinto, El Rondón, El Nacatamal, El Pinol y La Tortilla.

Artículo 3: La presente ley entrara en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio escrito de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil doce.

RENE NÚÑEZ TELLEZ  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA NACIONAL

ALBA PALACIOS BENAVIDES  
PRIMER SECRETARIA  
ASAMBLEA NACIONAL

